

REGLAMENTO (CEE) N° 362/92 DE LA COMISIÓN

de 14 de febrero de 1992

por el que se deroga, para la campaña 1992/93 el Reglamento (CEE) n° 1558/91 por el que se establecen las normas de aplicación del régimen de ayuda a la producción para los productos transformados a base de frutas y hortalizas, la fecha límite para la conclusión de los contratos preliminares de entrega

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 426/86 del Consejo, de 24 de febrero de 1986, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1943/91⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 3,Considerando que el artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 1558/91 de la Comisión⁽³⁾ estipula que, por lo que se refiere a los tomates, se establezca un contrato, entre productor y transformador, que se celebrará a más tardar el 16 de febrero; que, habida cuenta de las condiciones climáticas particulares que se han producido en las principales regiones productoras de la Comunidad, es conveniente, para la campaña 1992/93, prorrogar en un mes y medio las fechas límite para la conclusión de los contratos preliminares entre productores y transformadores, al igual que su transmisión al organismo nacional correspondiente;

Considerando que vista la urgencia, el presente Reglamento debe entrar en vigor el día de su publicación;

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 1992.

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los productos transformados a base de frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Por derogación de los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 1558/91, la fecha límite para la conclusión de los contratos preliminares de la campaña 1992/93 se fija en el 30 de marzo de 1992 y la fecha límite de transmisión del ejemplar del contrato al organismo correspondiente se fija al 10 de abril de 1992.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 49 de 27. 2. 1986, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 175 de 4. 7. 1991, p. 1.⁽³⁾ DO n° L 144 de 8. 6. 1991, p. 31.